



Subdepartamento Adm. y Finanzas
SMC / SVC / JRL / SSM / rgi



01690

RES. EXENTA 8D/Nº

ANT.: Informe de Fiscalización Nº50514358

MAT: Aplica Multa Administrativa a empleador
CONSTRUCTORA LOS CEDROS SA

TEMUCO,

01 JUL. 2013

VISTOS: Lo establecido en los Art. 50 letra a) inciso final y 53 letra j) del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, el Art. 17 de la Ley 17.322 en relación a los Art. 24, 25, 29, 30, 31 y 32 del DFL Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; 2 del Decreto Ley Nº 1.526, de 1976; Art. 503 y 504 del Código del Trabajo; Decretos Ley 3.500 y 3.501, de 1980; Ley 19.880; Res. Exta. Nº1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; D.S. Nº10, de 2013, del Ministerio de Salud; Res. Exta. 1F/Nº 529 de 1999; 1F/Nº 599 de 1999; 3.2D/Nº6227 del 2012; 3.3D Nº148 del 2011; 3A/Nº1455 del 2002 y sus modificaciones; 3A/Nº1814 de 2003, 3A/Nº1738, del 2006, y 1H/Nº3573 del 2008; 7A/Nº141 de 2002 y sus modificaciones; 3E/ Nº572 de 2003; y 3E/Nº2085, de 31-07-2003; todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el proceso del Plan de Fiscalización de Cotizaciones de Salud del Fondo Nacional de Salud para el año 2013, el fiscalizador Sergio San Martín M., efectuó Requerimiento de Documentación el día 16-mayo-2013, a la entidad empleadora CONSTRUCTORA LOS CEDROS SA, RUT: 78.617.930-0, de giro CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE PARTES DE EDIFICIOS, representada legalmente por Don(a) José Luis Fernando Marcos, se desconoce profesión u oficio, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez Nº1477, de la ciudad de TEMUCO.
2. Que, la empresa señalada no facilita los documentos requeridos en el ámbito laboral previsional, contables u otros, el día 27 de mayo de 2013, fecha para la cual había sido Citado Legalmente, para ser presentada en oficinas de Fonasa. A la fecha de Notificación de Infracción, no se había presentado la documentación ni acreditado excusa legítima para no hacerlo, lo que constituye infracción al inciso 1º del Art. 31 del DFL Nº 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sancionado en el Art. 32 del mismo cuerpo legal.
3. Que, todo lo anterior consta en Acta de Constatación de Infracción levantada por competente funcionario fiscalizador y notificada al empleador con fecha 14 de junio de 2013
4. Que, para establecer el monto de la Multa se evaluó lo siguiente:
 - a) Empleador tiene entre 0 a 9 trabajadores;
 - b) Es reincidente respecto a Infracciones constatadas anteriormente;
 - c) Presenta 2 periodos sin registro de cotizaciones.

RESUELVO:

- 1.- Aplíquese a la Empresa CONSTRUCTORA LOS CEDROS SA, RUT: 78.617.930-0, una multa administrativa por infringir la disposición que se indica y por los montos señalados para esta infracción:
 - a) Por infracción al inciso 1º del Artículo 31 del D.F.L. Nº 2, de 1967, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sancionado en el Art. 32 del mismo cuerpo legal, una multa de 4 Ingresos Mínimos Mensuales, equivalente a \$497.988.- (Cuatrocientos noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos) al 13 de junio de 2013, fecha en que se constató la infracción.

2.- El pago podrá realizarse:

- a) Directamente ante el Jefe de Sucursal de cualquier oficina FONASA, en dinero en efectivo o cheque al día.
- b) Efectuando el depósito respectivo en la cuenta corriente del Fondo Nacional de Salud denominada "Cotización de Salud" N° 0504-0099-0100000644 del Banco BBVA, y el envío del comprobante del depósito a la Unidad de Fiscalización de Cotizaciones de la Dirección Zonal Sur de FONASA, cuya dirección es Manuel Montt 654, piso 2, Temuco.

El valor de la Multa debe reliquidarse según el valor del ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales que esté vigente al momento del pago. Sólo la realización de las gestiones señaladas en las letras a) o b) evitará la publicación de esta Multa en el Boletín Laboral DICOM y su respectivo cobro prejudicial y judicial.

3.- Se hace presente que, de conformidad al artículo 503 del Código del Trabajo, el infractor tiene el plazo de **quince días hábiles**, a contar de la notificación de esta Resolución, para enterar el importe de la multa determinada en la parte resolutive. Expirado este plazo, la presente Resolución tendrá mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento.

4.- La presente Resolución Exenta se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la empresa y el otro en poder de Fonasa, para realizar los trámites de cobranza que corresponda.

Anótese, comuníquese y archívese

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



Rodrigo Bohle
RODRIGO REYES BOHLE
Director Zonal Sur
Fondo Nacional de Salud

DISTRIBUCIÓN:

- ORIGINAL EMPRESA CONSTRUCTORA LOS CEDROS SA
- ORIGINAL FONASA
- ASESORIA JURIDICA D.Z.S.
- SUBDEPTO CONTABILIDAD Y TESORERIA NC
- SUBDEPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS D.Z.S.
- UNIDAD DE FISCALIZACION DE COTIZACIONES D.Z.S.
- OF. PARTES (AFECTA AL ART.7° LETRA G, LEY N°20.285/2008)

[Handwritten signature]
MINISTRO DE FE

MINISTRO DE FE